



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL-ÚNICA
INSTANCIA.DEMANDANTE: ARIEL DE JESUS ACOSTA
LOZANO

DEMANDADO: MEDINA ALBIS CONSTRUCTORES S.A.S.; MILLENNIUM HOUSE GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.; JOSE ESCAMILLA SIERRA; CONSTRUPROYECT DE LA COSTA S.A.S., SUBSIDIARIO MUNICIPIO DE SINCÉ.

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00046-00

El señor ARIEL DE JESUS ACOSTA LOZANO mediante apoderada judicial la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL de única instancia, contra MEDINA ALBIS CONSTRUCTORES S.A.S; MILLENNIUM HOUSE GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.; JOSE ESCAMILLA SIERRA; CONSTRUPROYECT DE LA COSTA S.A.S. y subsidiario EL MUNICIPIO DE SINCÉ.

Revisada la demanda, se observa que pese a que reúne los requisitos exigidos en los Artículos 25 y 26 del Código Procedimiento Laboral, el certificado de existencia y representación legal o de Inscripción aportado dentro los anexos del presente proceso emitido por la Cámara de Comercio no se encuentra actualizado, por lo que este despacho inadmitirá la demanda y se dispondrá otorgarle a la apoderada del demandante el término de cinco (5) días dispuesto en el artículo 28 del CPL, para que proceda con la subsanación de los defectos expuestos so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, para actuar como apoderada judicial del demandante el señor ARIEL DE JESUS ACOSTA LOZANO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ